

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO.
Radicado: 1998-01285 (Petición 15).
Demandante: APOLONIA LEONOR MORALES DE PARADA.
Demandado: ALVARO ÁVILA RODRIGUEZ.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- ADMITIR la solicitud de levantamiento de embargo en los términos del numeral 10° del artículo 597 del Código General del Proceso, presentada por Álvaro Ávila Rodríguez, respecto del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40217696 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá.

2.- ORDENAR a la secretaria elabore el aviso a que se refiere la norma citada en el numeral 1°, el cual debe ser fijado en el micro sitio del juzgado y en forma física por el término de 20 días.

En el referido comunicado, insértese el nombre de las partes del proceso, así como lo referente a la cautela que se pretende levantar.

3.- ORDENAR a la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ - ZONA SUR** a fin que se sirva remitir en el término de cinco (5) días, copia legible del oficio No. 311 del 11-02-1999, por medio del cual se registró en el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-40217696 (anotación 009). Oficiese.

4.- ORDENAR al Archivo Central, se sirva informar en el término de cinco (5) días, el trámite que se le dio al oficio No. 01106 del 18 de marzo de 2022 y los resultados de la orden allí contenida.

Anéxese a la comunicación copia de los documentos pdf 8 y 9 del expediente digital.

5.- COMUNÍQUESE lo aquí decidido a la solicitante por el medio más eficaz y expedito, de lo cual debe quedar constancia en el plenario,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 10 exp digital.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f35c7c452c263304d06843971ead25ce92f7df324cd7b147ff225cfa52ab43a**

Documento generado en 08/06/2022 04:57:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>